



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	NANCY MOLINA AGUDELO Y OTRO.
Demandado	JOSÉ LIBARDO ALZATE SUAREZ Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00444 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 28 de julio de 2020, confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 11 de abril de 2019, en el proceso de la referencia.

A la ejecutoria procédase con la liquidación de costas y agencias en derecho, ello conforme a los numerales segundo y tercero del veredicto que finiquitó la instancia.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	BERNARDO ABEL HOYOS M
Demandado	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS VEGAS S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2018 00021 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 17 de julio de 2019, declaró **inadmisibile** el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

A la ejecutoria del presente auto, procédase con la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	NICOLE MIRANDA MACHADO
Demandado	VICTOR ALFONSO VASQUEZ
Radicado	05001 31 03 013 2018 00360 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 11 de diciembre de 2019, confirmó la sentencia de primera instancia, contra aquella decisión se interpuso recurso de casación, el cual la magistrada sustanciadora, declaró desierto.

A la ejecutoria del presente auto, procédase con la liquidación de costas, en primera instancia, ya que en segunda no se causaron.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	JUAN PABLO CARDONA PINEDA
Demandado	QBE SEGUROS S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2017 00748 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 30 de julio de 2019, confirmó la sentencia anticipada de primera instancia que declaró probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por activa y prescripción.

A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite procesal que en derecho corresponda, esto es, el cálculo de la liquidación de costas de manera concentrada.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	CLARA MARIA CUARTAS CALLE
Demandado	SPAZIO PREMIUM S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2018 00485 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 31 de julio de 2019, CONFIRMÓ el auto del 11 de junio de 2019, mediante el cual, vía recurso de reposición, se revocó el mandamiento de pago inicialmente proferido.

A la ejecutoria del presente auto, liquídense y realícese el cálculo de la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso	ACCION CONSTITUCIONAL
Demandante	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Demandado	KOBA COLOMBIA S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2017 00479 01
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 26 octubre de 2017, declaró inadmisibile el recurso de apelación mediante el cual se rechazó la acción popular de la referencia, contra aquella decisión se interpuso recurso de reposición y suplica, las cuales en Sala Unitaria, se decidió no reponer por improcedencia y confirmó el auto que declaro inadmisibile el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS FELIPE GALEANO
Demandado	JOSE HEDELY CRIOLLO
Radicado	05001 31 03 013 2017 00678 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 6 de junio de 2018, revocó el auto del 9 de marzo de 2018, por el cual se repuso la providencia del 23 de noviembre de 2017 mediante la cual se libró orden compulsiva a favor del ejecutante, y como consecuencia se negó el mandamiento de pago.

A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite procesal en los términos dispuestos por el superior funcional.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	BIBLIOTECA JURIDICA DIKE LTDA
Demandado	JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
Radicado	05001 31 03 013 2016 00958 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, quien en fallo calendado el 28 de febrero de 2019, confirmó la sentencia del 9 de febrero de 2018, y modificó su numeral sexto (6º).

A la ejecutoria del presente auto, procédase a liquidar las costas de manera concentrada, tal y como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	MARYOLI MUÑOZ GALLEGU Y OTROS
Demandado	JORGE RODRIGUEZ ZAPATA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2016 00783 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, quien en fallo calendarado el 2 de abril de 2019, revocó la sentencia del 23 de abril de 2018.

A la ejecutoria del presente auto, procédase a fijar las agencias tal y como lo ordenó el superior, e igualmente liquidar las costas de manera concentrada, en la forma que dispone el artículo 366 del C.G.P.,

Igualmente se ordena la entrega del título el cual se expedirá a nombre de la parte demandante, a no ser, que la misma mediante escrito dirigido a este Juzgado autorice al apoderado para retirar y cobrar el mismo –el título judicial-.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso	VERBAL
Demandante	EVER LUIS MIRANDO RIVERA
Demandado	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2014 01527 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 05 de junio de 2018 confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia

A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite procesal, esto es, liquidar costas de manera concentrada.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso	VERBAL
Demandante	CARLOS ARTURO GOMEZ LOPEZ
Demandado	DARIO ROJAS RUA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2017 00213 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 19 de junio de 2018, ordenó impartir trámite al recurso de reposición contra el auto del 9 de noviembre de 2017, por medio del cual se denegó el recurso de apelación contra el auto del 27 de octubre de la anualidad pasada. Una vez lo anterior, y en caso de encontrar los presupuestos necesarios, dar trámite al recurso de queja.

No obstante lo anterior, ambas partes solicitaron la suspensión del proceso hasta el día 31 de julio de 2018, por lo que llegada esa fecha, se resolverá lo anterior y fijar nueva fecha para audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	BERTHA LIGIA MONTOYA GOMEZ
Demandado	HEREDEROS MARIA MONTOYA IBARRA
Radicado	05001 31 03 013 2017 00466 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 14 de febrero de 2019, resolvió **confirmar** el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito

A la ejecutoria del presente auto, procédase con el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS NORBERTO HENAO MESA
Demandado	HEREDEROS DE RITA LIGIA HENAO MESA
Radicado	05001 31 03 013 2017 0130 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 4 de diciembre de 2018 confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 15 de enero de 2017.

A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite procesal, esto es, liquidar costas de manera concentrada.

NOTIFIQUESE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°._____

ALFONSO OQUENDO MONSALVE
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso	VERBAL
Demandante	IGNACIO ANGEL MONTOYA BETANCUR Y OTROS
Demandado	IPS COOPERATIVA SAN ESTEBAN Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2016 0271 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 25 de octubre de 2018 **confirmó** la sentencia de primera instancia proferida el 30 de octubre de 2017.

A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite procesal, esto es, liquidar costas de manera concentrada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	JORGE HORACIO VELASQUEZ ACOSTA Y OTROS
Demandado	MIGUEL ANGEL COSSIO JURADO Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2017 0214 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 27 de noviembre de 2018 confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia proferida el 26 de enero de 2018.

A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite procesal, esto es, liquidar costas de manera concentrada.

NOTIFIQUESE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°._____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	RTS S.A.S.
Demandado	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2017 0356 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ACEPTA TERMINACION POR TRANSACCION
Auto	22

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 25 de enero de 2019 revocó la sentencia anticipada de primera instancia proferida el 2 de febrero de 2018.

A la ejecutoria del presente auto, seria del caso proceder a continuar con el trámite del proceso, agotando todas las etapas tal y como fue ordenado por el superior funcional, no obstante, en escrito allegado el 1 de febrero hogaño, las partes allegan solicitud de terminación del proceso por transacción, tanto en la demanda principal como en la acumulada.

En la misma solicitud de terminación, documento adjunto, se presenta revocatoria de poder y constitución de nuevo abogado por parte de la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA S.A.S. (SAVIA SALUD), este último quien presenta en conjunto con la parte ejecutante, la solicitud de terminación por transacción en cita.

Así las cosas, y toda vez que la solicitud en comento se ajusta al derecho sustancial, que se celebró por todas las partes y que versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción presentada en el proceso ejecutivo principal como en su acumulación, por RTS S.A.S. y la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA S.A.S. (SAVIA SALUD), por ajustarse a las prescripciones del artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la TERMINACION tanto del proceso ejecutivo principal como su correspondiente acumulación, sin condena en costas.

TERCERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la demanda principal como en la acumulación mediante autos del 11 de julio de 2017, 1º y 11 de agosto del mismo año, por la Secretaría expídanse los correspondientes oficios a las entidades bancarias y demás personas jurídicas de derecho público y privado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado DAVID FELIPE JARAMILLO VARGAS con T.P. 254.416. del C.S.J. para continuar la representación de la entidad ejecutada.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, y darlo de baja previa anotación en el sistema tecnológico de información judicial.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°. _____ ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	INCIDENTE OBJECION RENDICION DE CUENTAS
Demandante	HECTOR EMILIO MORA TORRES
Demandado	FABIO ALBERTO DUQUE SALAZAR
Radicado	05001 31 03 013 2014 01461 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 26 de Febrero de 2019 **revocó parcialmente** el auto del 24 de mayo de 2018, mediante el cual se tuvo por desistidas la prueba pericial y la prueba por informe.

A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite procesal; impartir trámite al dictamen contable presentado en el incidente de la referencia.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°._____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	JAN FRANCO ROMEO SILEBI
Demandado	MAURICIO MARIA DE LA EUCARISTIA ZULUAGA RUIZ
Radicado	05001 31 03 013 2016 0769 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 4 de marzo de 2019 **confirmó** el auto del 10 de diciembre 2018, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

A la ejecutoria del presente auto, archívese el presente expediente, previa baja en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°. _____

ALFONSO OQUENDO MONSALVE
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	FRANCISCO LUIS CARDONA AGUIRRE
Demandado	HEREDEROS DE BERNARDO PIEDRAHITA
Radicado	05001 31 03 013 2014 1414 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 5 de marzo de 2019 **confirmó íntegramente** la sentencia de primera instancia proferida el 1 de noviembre de 2017.

No se hace necesario proceder con el cálculo de la liquidación de las costas, toda vez que en ambas instancias **no** se profirió condena por tal concepto, sin embargo, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, si aún no lo ha hecho, proceda con el pago de los honorarios del curador ad-litem y del perito, tal y como quedó consignado en el fallo en sede de primera instancia.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS PELAEZ ARANGO
Demandado	JUAN GUILLERMO BETANCUR
Radicado	05001 31 03 013 2017 0290 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 6 de marzo de 2019 confirmó íntegramente la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018.

No se profirió condena en costas en ambas instancias, a la ejecutoria del presente auto, REMITASE el expediente a los juzgados civiles circuitos de ejecución de sentencias conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11032 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°._____

ALFONSO OQUENDO MONSALVE
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	TULIO ENRIQUE OSORIO HOYOS
Demandado	ANGELA MARIA FERNANDEZ RESTREPO
Radicado	05001 31 03 013 2018 0349 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 2 de mayo de 2019 **inadmitió** el recurso de apelación interpuesto.

Por lo tanto, en los términos del art. 322 del C.G.P., numeral 3º inc. 4º, se declara **DISIERTO** el recurso de apelación interpuesto.

A la ejecutoria procédase con la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JUAN ESTEBAN RUIZ MEJIA
Demandado	LUIS FERNANDO VELEZ TABORD
Radicado	05001 31 03 013 2016 00800 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 7 de mayo de 2019 **confirmó íntegramente** la sentencia de primera instancia proferida el 18 de mayo de 2018.

A la ejecutoria procédase con la liquidación concentrada de costas (art.366 C.G.P.).

Se ordena a la Secretaria trasladar las providencias y los escrito de parte insertas en el cuaderno de copias, al expediente original; ello como quiera que mientras se surtía apelación *–efecto devolutivo–* se adelantaron actuaciones. Dejando constancia de lo anterior.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOHNNY GARCIA RUIZ
Demandado	LILIANA AGUDELO BETANCUR
Radicado	05001 31 03 013 2017 00039 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 20 de febrero de 2019 **CONFIRMÓ** íntegramente la sentencia proferida anticipadamente el pasado 20 de febrero de 2018.

A la ejecutoria y, por la Secretaría, procédase con el cálculo de la liquidación de costas de manera concentrada (Art. 366 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	JULIAN ALEJANDRO JARAMILLO RESTREPO Y OTROS
Demandado	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2017 00668 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 25 de julio de 2019, confirmó la sentencia de primer grado, en donde se revocó parte del numeral 2º, e igualmente se revocó el numeral 5º de la misma.

A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite procesal que en derecho corresponda, esto es, el cálculo de la liquidación de costas de manera concentrada, adviértase que no se generaron en segunda instancia.

NOTIFIQUESE

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	ADIS CRISTINA VILLERA MONTERROSA
Demandado	ALFONSO ALBERTO BRUGES VALLE
Radicado	05001 31 03 013 2018 00304 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 20 de agosto de 2019 **CONFIRMÓ** el auto del 1 de marzo de 2019 mediante cual se decretó la división por venta en pública subasta.

A la ejecutoria y, por la Secretaría, procédase con la expedición de la comunicación para el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro, y poder de esta manera, propender con el avance del trámite de la división.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL –INCIDENTE DE REGULACION DE H.-
Incidentista	HEREDEROS DE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ
Incidentado	I.C.B.F.
Radicado	05001 31 03 013 2002 00609 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 9 de septiembre de 2019, revocó el auto mediante el cual, se reguló la labor ejercida por el abogado Ignacio Mejía Velásquez y se fijaron sus honorarios, calendado el 26 de septiembre de 2018.

A la ejecutoria procédase con la liquidación de costas, ello conforme al numeral tercero del auto del juez colegiado.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	ALEXA LILIANA DUQUE ROLDAN
Demandado	COOTRASMEDE
Radicado	05001 31 03 013 2017 00509 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 12 de septiembre de 2019, confirmó parcialmente la sentencia de primer grado, en donde se revocó parte del numeral 3º.

A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite procesal que en derecho corresponda, esto es, el cálculo de la liquidación de costas de manera concentrada, adviértase que no se generaron en segunda instancia.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
Demandado	ROCIO SIERRA LOPEZ Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2016 00479 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 10 de septiembre de 2019 **CONFIRMÓ** íntegramente la sentencia, proferida el pasado 18 de septiembre de 2019.

A la ejecutoria y, por la Secretaría, procédase con el cálculo de la liquidación de costas de manera concentrada (Art. 366 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	INVERSIONES ZUOSS S.A.
Demandado	TECOSA COLOMBIA S.A.A
Radicado	05001 31 03 013 2018 00583 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, FICHA FECHA AUDIENCIA.

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 30 de septiembre de 2019 declaró la **nulidad de todo lo actuado** a partir de la sentencia proferida el pasado 12 de junio.

Dando cumplimiento a lo ordenado, se fija como nueva fecha para audiencia el día_____ del mes_____ de 2019 a las 9: 00 a.m.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°._____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA
Demandado	MARIA TERESA VILLA DIAZ
Radicado	05001 31 03 013 2018 00560 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 30 de septiembre de 2019 REVOCÓ el auto mediante la cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se requiere a la parte demandante, para que constituya un nuevo apoderado y continúe con el trámite procesal, dada la revocatoria al poder que presenta la sociedad demandante, se concede el término de cinco (5) días para ello, contados a partir de la notificación por estados, so pena de continuar con la actuación procesal que en derecho corresponda, toda vez que la ausencia de apoderado no es causal ni de suspensión ni de interrupción (artículo 159 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	WILLIAM NORBEY GIRALDO GIRALDO Y OTROS
Demandado	PILOTOS SAS Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2018 00609 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 30 de septiembre de 2019 CONFIRMÓ el auto mediante la cual se negaron algunas solicitudes probatorias.

Se requiere a la parte demandada, para que sirva allegar el dictamen de personal capacidad laboral realizado por la Junta Regional de Calificacion de Invalidez, ello en virtud de que al señor WILLIAM NORBEY GIRALDO GIRALDO, le fue realizado examen médico y fisico el día 10 de octubre de 2019, según informacion suministrada.

Rendido el dictamen, deberá permanecer en secretaría a disposicion de las partes, hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando

hayan pasado por lo menos diez (10) días desde su presentación (*artículo 231 del C.G.P.*).

NOTIFIQUESE

8

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	ORDINARIO
Demandante	ALEIDA DUQUE QUINTERO Y OTROS
Demandado	RAMON ZULUAGA LONDOÑO Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2016 00479 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Manizales, Sala de Decisión Civil Familia, quien en providencia calendada el 23 de septiembre de 2019 **REVOCO** íntegramente la sentencia, proferida el pasado 23 de abril de 2012.

Consagra el artículo 625 del C.G.P., numeral 1º -literal C-, dictada la sentencia, en este caso la de segunda instancia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación, por ende, a la ejecutoria del presenta proveído, fíjense la agencias en primera instancia. Luego procédase con el cálculo de la liquidación concentrada de costas.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°._____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	JHON MONSALVE GARCIA
Demandado	EDIFICIO ALCAZAR DE LA FLORESTA PH
Radicado	05001 31 03 013 2018 00554 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 3 de octubre de 2019 **CONFIRMÓ** parcialmente la sentencia, proferida el pasado 19 de junio de 2019.

A la ejecutoria y, por la Secretaría, procédase con el cálculo de la liquidación de costas de manera concentrada (Art. 366 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	ORDINARIO
Demandante	HERNANDO ALVAREZ MIRANDA Y OTROS
Demandado	OSCAR IVAN LONDOÑO MAYA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2011 00829 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Manizales, Sala de Decisión Civil Familia, quien en providencia calendada el 30 de septiembre de 2019 **CONFIRMO**, por razones diferentes, la sentencia proferida el pasado 28 de febrero de 2014.

Consagra el artículo 625 del C.G.P., numeral 1º -literal C-, dictada la sentencia, en este caso la de segunda instancia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación, por ende, a la ejecutoria del presenta proveído, fíjense la agencias en primera instancia. Luego procédase con el cálculo de la liquidación concentrada de costas.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°._____ ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL
Demandante	FELICIA MENA CARDONA Y OTROS
Demandado	OSCAR GALEANO ARIAS
Radicado	05001 31 03 013 2018 00087 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 24 de octubre de 2019 **CONFIRMO**, la sentencia proferida el pasado 21 de noviembre de 2018.

A la ejecutoria del presenta proveído, archívense las presentes diligencias; dado que al estar amparada por pobre la demandante, no se profirieron condena por costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00358 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 7 de octubre de 2019, declaró infundado el impedimento propuesto.

Continúese con el trámite pertinente, tal y como fue ordenado por el superior funcional.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	ALVARO RAMON OSPINO OSORIO Y OTROS
Demandado	CONSTRUCTORA INVERNORTE
Radicado	05001 31 03 013 2019 00180 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 29 de octubre de 2019, declaró infundado el impedimento propuesto.

Continúese con el trámite pertinente, para lo cual se requiere a la parte demandante y gestione la notificación del auto admisorio a la parte demandada, ha de advertirse, y con fundamento en la constancia secretarial obrante a folios

1599 que la persona natural demandada, al parecer **no** se encuentra en custodia por parte del INPEC.

Ahora el apoderado demandante indica en folio precedente (pag. 1614) que se encuentra en un “*calabozo del bunker de la Fiscalía General de la Nación*”, no obstante, las normas penales y constitucionales que regulan la privación preventiva o definitiva de una persona, enseñan que nadie puede estar en lugar diferente al ordenado por el Juez de Control de Garantías o el Juez Penal de Conocimiento, que no es otro que un centro penitenciario.

En tal sentido, se requiere al apoderado actor para realice las gestiones tendientes a ubicar, de ser el caso, el centro de reclusión donde se encuentre ubicado el señor JORGE WILSON PATIÑO TORO, y también impulse la notificación de la persona jurídica demandada.

Se pone en conocimiento respuesta al oficio 1166 proveniente del Juzgado 6º Penal Municipal con función de control de garantías, lo anterior en el marco de la suspensión de la personería jurídica proferida por el juzgado en comento.

NOTIFIQUESE

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°. _____ ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	MARTHA PUENTES TRUJILLO
Ejecutado	CARLOS ALVAREZ RESTREPO
Radicado	05001 31 03 013 2018 00253 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 7 de noviembre de 2019, **revocó** la sentencia de primera instancia, y en su lugar ordenó seguir adelante con la ejecución.

A la ejecutoria, de la presente providencia continúese con el trámite pertinente, para lo cual la parte ejecutante presentará el cálculo de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VICTOR URIBE LONDOÑO
Demandado	LUIS RESTREPO TRUJILLO
Radicado	05001 31 03 013 2009 00295 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Pereira, Sala de Decisión Civil Familia, quien en providencia calendada el 28 de octubre de 2019 **CONFIRMO**, la sentencia proferida el pasado 31 de agosto de 2012, por el extinto JUZGADO 6º Civil Circuito de Descongestión.

Consagra el artículo 625 del C.G.P., numeral 1º -literal C-, dictada la sentencia, en este caso la de segunda instancia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación, por ende, a la ejecutoria del presenta proveído, fíjense la agencias en primera instancia. Luego procédase con el cálculo de la liquidación concentrada de costas.

NOTIFIQUESE

8

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº._____ ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO CON ACUMULACION
Ejecutante	EDIFICIO ALTOBELO PH
Ejecutado	GESTORIA LTDA Y CIA SCA EN LIQUIDACION
Radicado	05001 31 03 013 2016 00628 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 13 de noviembre de 2019, **confirmó** la sentencia de primera instancia.

A la ejecutoria, de la presente providencia continúese con el trámite pertinente, para lo cual la parte ejecutante presentará el cálculo de la liquidación del crédito actualizada.

El Despacho procederá con el cálculo de la liquidación de las costas.

Se ordena a la Secretaría incorporar las piezas procesales (*actuaciones*) al presente expediente y que se adelantaron y se integraron en las copias, mientras se surtía la apelación (*efecto devolutivo*)

NOTIFIQUESE

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy_____se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°._____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	CARLOS DEL CORRAL MEJIA
Demandado	BEATRIZ MEJIA ARANGO DEL CORRAL
Radicado	05001 31 03 013 2016 00718 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 28 de noviembre de 2019 **CONFIRMO** la sentencia, que de manera anticipada, se profirió el pasado 4 de octubre de 2017.

A la ejecutoria del presenta proveído, procédase con el archivo del expediente, toda vez que conforme al amparo de pobreza concedido, no es pertinente liquidar costas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	NICOLE MIRANDA MACHADO
Demandado	VICTOR ALFONSO VASQUEZ
Radicado	05001 31 03 013 2018 00360 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 11 de diciembre de 2019, declaró **desierto** el recurso de apelación interpuesto.

A la ejecutoria del presente auto, procédase con la liquidación de costas, en primera instancia, ya que en segunda no se causaron.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	JUAN JOSE RAIGOZA PRAD
Demandado	COINVETRANS
Radicado	05001 31 03 013 2017 00160 00
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, quien en providencia calendada el 11 de diciembre de 2019, confirmó la sentencia de primera instancia, contra aquella decisión se interpuso recurso de casación, el cual la magistrada sustanciadora, negó su concesión.

A la ejecutoria del presente auto, absténgase del cálculo de liquidación de costas en razón del amparo de pobreza que cobija a la parte demandante. Archívese.

NOTIFIQUESE

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
LA JUEZ.**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados Nº. _____
ALFONSO OQUENDO MONSALVE SECRETARIO

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**e3445da9c7d7c2cc587d4535564340c2d28fe4f040efb97a015f42073e69
aff8**

Documento generado en 10/02/2021 01:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**